



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 839

CS

Palmira, Valle del Cauca, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2.020).

Proceso:	EJECUTIVO con auto de seguir adelante
Radicado:	76-520-40-03-002-2019-00541-00
Demandante:	DIANA ALEJANDRA YAZNO VALENCIA
Demandado:	JUAN DAVID GONZALEZ HERRERA

Procede el despacho a estudiar la solicitud de terminación del proceso presentada mediante memorial por la demandante.

De conformidad con lo manifestado en el escrito referido y acorde con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., se accederá a dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, dispondrá como consecuencia el desglose del documento base de recaudo, cancelación de las medidas cautelares decretadas y el archivo definitivo del proceso.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso Ejecutivo promovido por DIANA ALEJANDRA YAZNO VALENCIA contra JUAN DAVID GONZALEZ HERRERA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, conforme a la solicitud elevada por la demandante.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en este trámite. Por Secretaria líbrese la correspondiente comunicación.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título valor aportado como base de recaudo ejecutivo y su posterior entrega al demandado JUAN DAVID GONZALEZ HERRERA, quien canceló la obligación aquí ejecutada, en el lugar que actualmente ocupa se dejará reproducción mecánica de la misma a costa de éste.

CUARTO: ARCHIVAR el presente proceso en su oportunidad previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MLOR

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29 de julio de 2020**

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9cd5ff4d904d8adc5d17641ecd4f0c2efbf56c1600e84e7f5ba14f4987a87
c73**

Documento generado en 28/07/2020 11:05:06 a.m.